

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la tercera ad excludendum solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Sírvese proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Solicita el apoderado de la señora MARIA DEL TRANSITO DAZA SUAREZ, se ordene el levantamiento de las medidas decretas en el presente proceso, frente a lo cual y teniendo en cuenta que las medidas cautelares fueron decretadas por solicitud de la apoderada de OLGA LUCIA CEDIEL MONSALVE y que en sentencia de segunda instancia el Magistrado sustanciador José Mauricio Marín Mora, revocó el numeral primero de la sentencia original negando las pretensiones de la mencionada el Despacho resolverá favorablemente lo solicitado por el togado.

Es así, que se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los siguientes bienes denunciados de propiedad del señor HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891 decretados mediante las providencias proferidas el 6 de abril de 2016 y el 17 de junio de 2016:

1. Inmueble M.I. No. 300-243463 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad,
2. Vehículo de placas HDN738 matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga
3. Cuenta de Ahorros No. 09067297790 de Bancolombia
4. 50% del 100% de los dineros por concepto de prestaciones económicas y/o indemnización, existentes en SURAMERICANA DE SEGUROS SURA ARL
5. 50% de los dineros existentes en INNOVA LTDA por concepto de salarios, primas, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones y demás emolumentos embargables

Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia proferida el 20 de febrero de 2017, sobre los siguientes bienes denunciados de propiedad del señor HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891, como quiera que la solicitud proviene de la misma parte que la solicitó de conformidad con el numeral 1 del artículo 597:

1. Inmueble M.I. No. 300-162285 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad,

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el Inmueble M.I. No. 300-243463 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del causante HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891. Ofíciase a través del correo electrónico del Despacho.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el Vehículo de placas HDN738 matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga propiedad del causante HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891. Ofíciase a través del correo electrónico del Despacho.

TERCERO: LEVANTAR la ABSTENCION decretada sobre el 50% del 100% de los dineros por concepto de prestaciones económicas y/o indemnización, existentes en SURAMERICANA DE SEGUROS SURA ARL derivadas del fallecimiento del causante HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891. Ofíciase a través del correo electrónico del Despacho.

CUARTO: LEVANTAR la ABSTENCION decretada sobre 50% de los dineros existentes en INNOVA LTDA por concepto de salarios, primas, vacaciones, bonificaciones, indemnizaciones y demás emolumentos embargables a los que tenía derecho el causante HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891. Ofíciase a través del correo electrónico del Despacho.

QUINTO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN decretada sobre los dineros depositados en Cuenta de Ahorros No. 09067297790 de Bancolombia, cuyo titular era el causante HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891. Ofíciase a través del correo electrónico del Despacho.

SEXTO: LEVANTAR la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el Inmueble M.I. No. 300-162285 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del causante HERMES URIBE RINCON identificado con C.C. No. 91.040.891. Ofíciase a través del correo electrónico del Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**dd168f35fa468b6b31a6e608be23199d905e6b7005a405888d101f4d6b1
8ee5e**

Documento generado en 14/12/2020 03:14:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>